



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1249  
RADICADO N° 2018-00109-00

Por la secretaría del Juzgado se remitirán al correo electrónico luma@une.net.co, del cual el apoderado de la parte accionada hace solicitudes, copia del auto del 16 de junio de 2020 -fl. 710 a 712- (anexo 15 exp. digital); así como de la providencia del 25 de junio de 2020 dictada por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil (fl. 157 a 161 C. 1 Recurso de Queja), y de la liquidación de costas y su aprobación (fl. 715 y 716 C. Ppal).

Se le hace saber al petente que en la cuenta de depósitos judiciales no existen dineros dentro del presente proceso, según la relación de títulos solicitada al Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad y que se incorpora al expediente digital (anexo 15); por tanto no le consta al Despacho el pago o cancelación por la parte actora, de los pagos de la indemnización a la cual hace referencia en su escrito.

En cuanto a la petición que hace el mismo apoderado, de que se certifique las condiciones de la sentencia, no se hará manifestación alguna al respecto, pues se estará a lo dispuesto en el fallo en comentario.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

RADICADO N° 2018-00109-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°

080 fijado en la página Web de la Rama Judicial el08/10/2020 a las 8:00.a.m